



SALTA, 26 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 10/2.021

VISTO:

El artículo 279º bis del Código Fiscal y la Resolución General N° 21/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279° bis del Código Fiscal fija los términos en los que debe hacerse efectivo el pago del Impuesto de Sellos;

Que, por la Resolución General Nº 21/2020 se fijó el calendario impositivo del ejercicio fiscal 2.021 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos, respectivamente;

Que, atento al estado de Emergencia Sanitaria vigente en el territorio de la Provincia y conforme las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto a través de la Resolución N° 13/21 por el C.O.E., resulta necesario tomar medidas preventivas y operativas a tales fines;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Rentas debe atender también a las formas de interacción de los contribuyentes y responsables, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el plazo que duren estas medidas, procurando así, reducir y/o evitar la presencia o permanencia de público y agentes en el ámbito de las dependencias de este Organismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5) del artículo 279° bis del Código Fiscal, en todos los supuestos en que el término respectivo opere entre el 26 de Mayo y el 07 de Junio de 2021, debiendo los escribanos públicos, presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente hasta el día 07 de Junio de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de los plazos para el pago del Impuesto de Sellos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 279 bis del Código Fiscal no se computarán los días comprendidos entre el 26 de Mayo y el 07 de Junio de 2021, considerando el pago en término hasta el día 11 de Junio de 2.021, inclusive.





Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 0 / 2.021

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Lac.